



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Creada por Res. C.S.U. N° 20 del 23 de diciembre de 2008



Misión: "Somos una institución de educación superior, formadora de profesionales competentes en Ciencias Económicas y Empresariales, innovadores y comprometidos con el desarrollo socioeconómico de la región y el país"

DECANATO

RESOLUCIÓN N° 116/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO CON ID N° 446.786, "REPARACIÓN MANTENIMIENTO DE BAÑOS" PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ. -----

Coronel Oviedo, 04 de noviembre de 2024.

VISTO:

Ley N° 3.385/07, que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú.

El Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas N° 11/2024.

El Memorándum U.O.C N° 075/2024 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, por medio del cual solicita la Resolución de adjudicación del llamado correspondiente a "**Reparación y Mantenimiento de Baños**" para la Facultad de Ciencias Económicas" de la Universidad Nacional de Caaguazú".

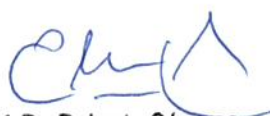
CONSIDERANDO:

El Memorándum U.O.C N° 075/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones, que, copiado, expresa: ".....me dirijo a Usted a objeto de solicitar adjudicación correspondiente al siguiente proceso: ...Nombre del Llamado: Reparación y Mantenimiento de Baños, ID: **446786**, Modalidad: Licitación de Menor Cuantía, Acta del Comité Evaluador de Ofertas: 11/2024...".

Que, el Comité Evaluador; recomienda la siguiente adjudicación por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipulada en la Carta de Invitación con calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato; conforme al Art. 55 de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones públicas" en concordancia con la misma ley, la misma dictamina que el presente llamado de Licitación de Menor Cuantía N° 01/2024 sea adjudicada a la siguiente empresa que se ajustó a las condiciones técnicas y legales conforme a las manifestaciones siguientes: oferente, **C.S.E. INGENIERÍA** representada por el señor Ever Ovelar Aquino, RUC N°. 5111973-0 por la suma de Gs. 41.747.299 (guaraníes cuarenta y un millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y nueve) para la provisión de servicios del ítem 1 al 15 OG 242.


Mgtr. Abg. Sonia R. Cataldo Gauto
Secretaría General
FCE - UNCA




Prof Dr Roberto Cáceres
Decano



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Creada por Res. C.S.U. N° 20 del 23 de diciembre de 2008



Misión: "Somos una institución de educación superior, formadora de profesionales competentes en Ciencias Económicas y Empresariales, innovadores y comprometidos con el desarrollo socioeconómico de la región y el país"

Que, la Resolución DNCP N° 483/2021, en su Artículo 4° de la Excepción " Los organismos, entidades, sociedades anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado."

Que, se han presentado 1 (uno) oferta, y teniendo en cuenta la importancia de los servicios a ser adquiridos por la institución, se procedió a la apertura de las mismas declarando que se llevara a cabo el procedimiento teniendo en cuenta la excepción establecida.

POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1º) ADJUDICAR, al oferente **C.S.E. INGENIERÍA - representado** por el Señor Ever Ovelar Aquino, RUC N° 5111973-0 por la suma de Gs. 41.747.299 (guaraníes cuarenta y un millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y nueve) para la provisión de servicios del ítem 1 al 15 OG 242.

Art. 2º) DESIGNAR al Dr. Arnaldo Antonio Rojas Aquino, como Administrador de Contratos y será responsable de la carga y actualización de la información y el cumplimiento de los contratos.

Artículo 3º) COMUNICAR a la DNCP, a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.


Mgtr. Abg. Sonia Raquel Cataldo Gauto
Secretaria General




Prof. Dr. Roberto Cáceres Florentín
Decano